COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No-256–ESMBAS02-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 263-ESMBAS02–2025**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2025"**
RAZON SOCIAL	**PROMIDENT CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS S.A.S.**
NIT.	**900.260.721-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**MYRIAM ELENA LLANOS ISAZA**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 66.775.984**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección del domicilio principal:** CALLE 13A Nº. 11A - 57 **- Obrero** **Municipio:** Valledupar, Cesar **Correo electrónico:** miriamllanospromident@hotmail.com **Teléfono comercial 1:** 5857800
VALOR	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **MYRIAM ELENA LLANOS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.775.984** Expedida en la Ciudad de **Palmira- Valle del Cauca,** en calidad de Representante legal de la entidad **PROMIDENT CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS S.A.S.**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.260.721-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el estudio previo **No. 263-ESMBAS02– 2025.** Que el comité evaluador

procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de "**PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2025"** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 263–ESMBAS02–2025**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por señora **MYRIAM ELENA LLANOS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.775.984** Expedida en la Ciudad de **Palmira- Valle del Cauca,** en calidad de Representante legal de la entidad **PROMIDENT CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS S.A.S.**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.260.721-1,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2025"

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asignado es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **31925 del 10 de JULIO de 2025**, con rubro y descripción, así:, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 10 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	93123	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	230101	$ 22.242	22.242
2	93123	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	230102	$ 32.257	32.257
3	93123	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	230103	$ 22.242	22.242
4	93123	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	230201	$ 8.932	8.932
5	93123	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	230202	$ 8.932	8.932
6	93123	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	230203	$ 8.932	8.932
7	93123	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231101	$ 43.926	43.926
8	93123	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231201	$ 72.934	72.934
9	93123	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231301	$ 145.432	145.432
10	93123	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231302	$ 142.290	142.290
11	93123	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231303	$ 160.147	160.147
12	93123	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231401	$ 122.218	122.218
13	93123	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	231501	$ 70.237	70.237
14	93123	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232102	$ 26.121	26.121
15	93123	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232103	$ 19.609	19.609
16	93123	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232200	$ 9.130	9.130
17	93123	COLOCACIÓN DE PIN MILIMÉTRICO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232301	$ 44.251	44.251
18	93123	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232401	$ 77.110	77.110
19	93123	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232402	$ 145.397	145.397
20	93123	RECONSTRUCCIÓN DENTAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	232403	$ 19.609	19.609
21	93123	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN ACERO INOXIDABLE (PARA DIENTES TEMPORALES)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	234101	$ 84.499	84.499
22	93123	PULPOTOMÍA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237102	$ 12.918	12.918
23	93123	PULPECTOMIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237103	$ 12.918	12.918
24	93123	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237201	$ 86.363	86.363
25	93123	REVASCULARIZACIÓN PULPAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237202	$ 298.169	298.169
26	93123	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237301	$ 69.716	69.716
27	93123	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237302	$ 164.485	164.485
28	93123	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237303	$ 306.023	306.023
29	93123	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237304	$ 29.204	29.204
30	93123	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237305	$ 29.204	29.204
31	93123	DESOBTURACIÓN DE CONDUCTO RADICULAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237307	$ 52.633	52.633
32	93123	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237401	$ 350.849	350.849
33	93123	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCIÓN RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237501	$ 92.183	92.183

BORRADOR

34	93123	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237502	$ 172.790	172.790
35	93123	SELLADO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237503	$ 270.684	270.684
36	93123	SELLADO NOQUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237504	$ 180.456	180.456
37	93123	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237601	$ 79.792	79.792
38	93123	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237602	$ 79.792	79.792
39	93123	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237603	$ 79.792	79.792
40	93123	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	237902	$ 210.720	210.720
41	93123	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	240201	$ 65.912	65.912
42	93123	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	240301	$ 65.942	65.942
43	93123	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	240401	$ 79.415	79.415
44	93123	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	241101	$ 109.449	109.449
45	93123	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	241102	$ 109.449	109.449
46	93123	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	241103	$ 135.703	135.703
47	93123	BIOPSIA DE ENCIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	241104	$ 107.467	107.467
48	93123	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	241201	$ 109.449	109.449
49	93123	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	242201	$ 179.112	179.112
50	93123	CIRUGÍA A COLGAJO CON, RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	242202	$ 180.456	180.456
51	93123	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243101	$ 200.184	200.184
52	93123	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243102	$ 243.382	243.382
53	93123	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243103	$ 179.112	179.112
54	93123	ESCISIÓN DELESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243104	$ 208.613	208.613
55	93123	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243110	$ 187.541	187.541
56	93123	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243201	$ 66.031	66.031
57	93123	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243202	$ 109.449	109.449
58	93123	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VA INTRAORAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243301	$ 262.346	262.346
59	93123	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243302	$ 378.242	378.242
60	93123	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243303	$ 375.082	375.082
61	93123	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243401	$ 88.147	88.147
62	93123	CUÑA DISTAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243501	$ 70.287	70.287
63	93123	OPERCULECTOMÍA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	243502	$ 69.746	69.746
64	93123	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	244101	$ 164.212	164.212
65	93123	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	244102	$ 218.950	218.950
66	93123	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	244103	$ 231.165	231.165
67	93123	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	244108	$ 99.070	99.070
68	93123	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	244109	$ 99.070	99.070
69	93123	ALVEOLECTOMIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	245201	$ 86.664	86.664

PRUEBA

70	93123	FERULIZACIÓN RÍGIDA /SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	247401	$ 41.490	41.490
71	93123	FERULIZACIÓN SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	247402	$ 61.446	61.446
72	93123	FERULIZACIÓN	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	247403	$ 41.490	41.490
73	93123	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	249101	$ 54.787	54.787
74	93123	BIOPSIA CERRADA (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN) DE LENGUA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	250001	$ 109.449	109.449
75	93123	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	250002	$ 109.449	109.449
76	93123	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	255006	$ 131.733	131.733
77	93123	SIALOLITOTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	260101	$ 220.202	220.202
78	93123	EXPLORACIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL VA ABIERTA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	260201	$ 231.103	231.103
79	93123	EXPLORACIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	260202	$ 380.000	380.000
80	93123	CATETERIZACIÓN Y SIALOMETRIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	260203	$ 132.754	132.754
81	93123	DRENAJE DE GLÁNDULA SALIVAL VA ABIERTA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	260301	$ 159.094	159.094
82	93123	DRENAJE DE GLÁNDULA SALIVAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	260302	$ 311.000	311.000
83	93123	BIOPSIA CERRADA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJA FINÁO TRUCUT)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	261001	$ 109.449	109.449
84	93123	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	261002	$ 109.449	109.449
85	93123	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVALL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	261003	$ 231.103	231.103
86	93123	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	262001	$ 132.094	132.094
87	93123	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	262002	$ 165.117	165.117
88	93123	INCISIÓN Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	270101	$ 99.070	99.070
89	93123	INCISIÓN Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	270102	$ 132.094	132.094
90	93123	INCISIÓN Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	270103	$ 99.041	99.041
91	93123	BIOPSIA DE ÚVULA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272101	$ 109.449	109.449
92	93123	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272102	$ 89.661	89.661
93	93123	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272103	$ 89.661	89.661
94	93123	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272301	$ 89.661	89.661
95	93123	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272302	$ 89.661	89.661
96	93123	BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272401	$ 109.449	109.449
97	93123	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	272402	$ 109.449	109.449
98	93123	FRENILLECTOMÍA LABIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	274101	$ 170.683	170.683
99	93123	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870114	$ 29.837	29.837
100	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870440	$ 11.956	11.956
101	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870450	$ 8.100	8.100
102	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES SUPERIORES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870451	$ 8.100	8.100
103	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES INFERIORES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870452	$ 8.100	8.100
104	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870453	$ 8.100	8.100
105	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870454	$ 8.100	8.100
106	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870455	$ 8.100	8.100

ESMBAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

107	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870456	$ 8.100	8.100
108	93123	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	870460	$ 8.100	8.100
CONSULTAS									
109	93123	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890217	$ 32.527	32.527
110	93123	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890218	$ 32.727	32.727
111	93123	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890220	$ 32.727	32.727
112	93123	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIAA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890221	$ 32.727	32.727
113	93123	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890223	$ 32.727	32.727
114	93123	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890317	$ 32.527	32.527
115	93123	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890318	$ 31.292	31.292
116	93123	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890320	$ 31.292	31.292
117	93123	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890321	$ 32.527	32.527
118	93123	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	85122001	ISH-20000000000000	890323	$ 32.727	32.727

NOTAS: Para la **SERVICIOS MEDICOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
 Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de

ESMBAS02

Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.
El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

ESMBAS02

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.
En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **PROMIDENT CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS S.A.S.**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.260.721-1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no

ESM-BAS02

ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **PROMIDENT CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS S.A.S,** identificada con **900.260.721-1:**

ENTIDAD FINANCIERA DAVIVIENDA:

CERTIFICACION

VALLEDUPAR, CESAR, 04/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PROMIDENT CLINICA ODONTOLOGICADE ESPECIALISTAS SAS** con **NIT 900.260.721-1** posee en el Banco Davivienda:

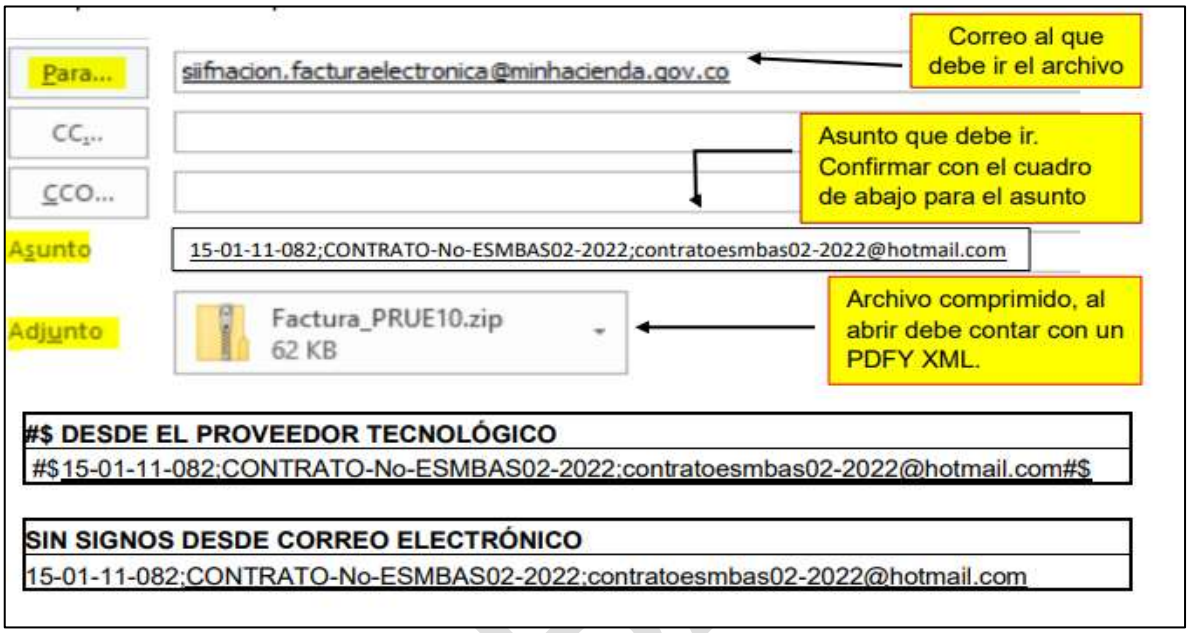
CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 256070524663

Cordialmente,

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la

información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4,*** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4***. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS 02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del

ESM-BAS02

CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención

ESMBAS02

de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, las siguientes garantías

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del

ESM-BAS02

CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una personaindependiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en

ESMBAQ02

ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	**Dirección del domicilio principal:** CALLE 13A Nº. 11A - 57 - Obrero **Municipio:** Valledupar, Cesar
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Correo electrónico:** miriamllanospromident@hotmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

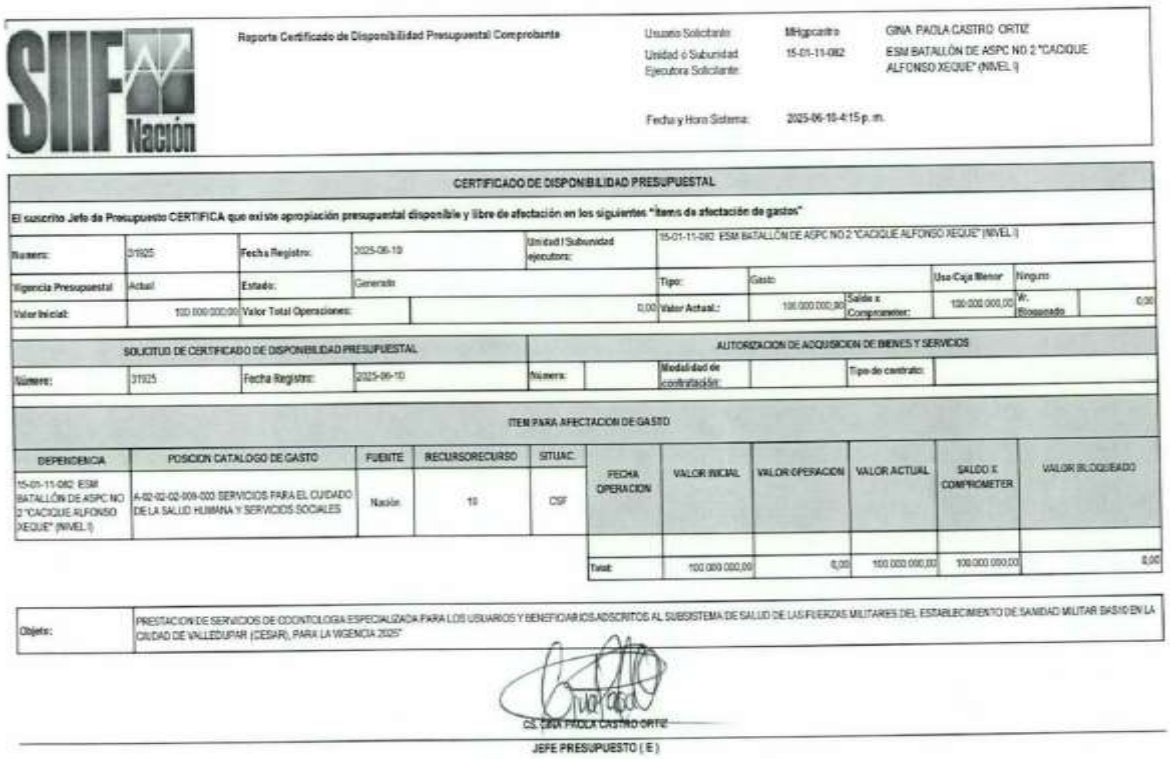
NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	SP. OSCAR CESPEDES SANCHEZ	Suboficial Talento Humano ESMBAS10 y/o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS10	$100.000.000,00

ESM BAS 02



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgpcastro — GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2025-06-10 4:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	31925	Fecha Registro:	2025-06-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo: Gasto	Usa Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.: 100.000.000,00	Saldo x Comprometer: 100.000.000,00 — Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	31925	Fecha Registro:	2025-06-10

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR (CESAR), PARA LA VIGENCIA 2025"

CE GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
JEFE PRESUPUESTO (E)

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los **SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **ESM-BAS10** deberá ser en la ciudad de Valledupar– Cesar.

Se perfecciona el presente contrato a los trece (13) día del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESM BAS02

PS. NASSIN RODRIGUEZ MANOTAS
Comité Jurídico Evaluador